

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ESPAÑOL DE TRABAJO SOCIAL CLÍNICO Y EL COLEGIO OFICIAL DE TRABAJO SOCIAL DE BADAJOZ , PARA LA ADHESIÓN AL PROGRAMA JESSIE TAFT.

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de febrero de 2024

REUNIDAS

DE UNA PARTE, el Sr. D. Jonathan Regalado Piñero, director y administrador único del Instituto Español de Trabajo Social Clínico, en adelante, **EL IETSC**.

Y DE OTRA, la Sra. Doña Rocío Contreras Fernández, en nombre del Colegio Oficial de Trabajo Social de Badajoz, en adelante, **LA ENTIDAD COLABORADORA**.

1

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio específico de colaboración, a cuyo efecto,



EXPONEN

PRIMERO.- Que el IETSC desarrolla el Máster en Trabajo Social Clínico en convenio con la Universidad A Distancia de Madrid (UDIMA), de 60 ECTS y dos años de duración. Este Máster tiene en su currículum académico una asignatura de prácticas, de 7 ECTS, en la que el objetivo de que el estudiantado adquiera experiencia práctica en el ámbito del Trabajo Social Clínico.

SEGUNDO.- Que el IETSC ha creado el Programa Jessie Taft para poder facilitar un espacio en el que los y las estudiantes de 2º curso de Máster de Trabajo Social Clínico puedan realizar el proceso de prácticas, conectándose con personas que necesitan atención terapéutica. La misión del programa es ayudar a los y las profesionales que están terminando su especialidad en Trabajo Social Clínico a aumentar su experiencia terapéutica, y a su vez, proporcionar atención terapéutica a personas que lo requieran, sin coste alguno. Este programa permite beneficiar mutuamente tanto a las personas como a los profesionales que se están formando. En el programa se proporciona atención a individuos y familias de forma gratuita por parte del equipo de trabajadores y trabajadoras sociales clínicas en formación del IETSC. El servicio incluye hasta 10 sesiones clínicas, realizadas por videollamada entre los meses de marzo y septiembre de cada año.

TERCERO.- Que la entidad colaboradora tiene interés en adherirse al programa Jessie Taft, y cuenta con usuarios y usuarias de su entidad que pueden ser informadas y derivadas al programa.

CUARTO.- Por consiguiente y en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, suscriben el presente convenio específico de colaboración, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente Convenio es que la entidad colaboradora se una al Programa Jessie Taft y de este modo pueda informar y derivar a sus usuarios y usuarias para recibir atención clínica.

2

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.

EL IETSC, se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Realizar las reuniones de coordinación que sean necesarias por parte de la entidad colaboradora, para el correcto funcionamiento y seguimiento de este convenio. Siendo al menos, una reunión al año.
2. Incorporar al Programa Jessie Taft a 30 personas usuarias de la entidad colaboradora, con posibilidad de aumentar este número si existiera demanda por parte de la entidad colaboradora y hubiesen plazas disponibles en el programa.
3. Proporcionar a cada persona usuaria atención clínica por parte de un/a trabajador/a social clínica en formación y que recibe supervisión por parte del equipo académico del Máster. El máximo de sesiones clínicas por persona es de 10 y serán realizadas por videollamada. El coste es gratuito.
4. Encargarse del registro de personas interesadas recibir atención clínica dentro del programa y la asignación del TSC correspondiente.
5. Respetar la confidencialidad, privacidad y protección de datos de los casos atendidos. Toda la información generada en el proceso de evaluación e intervención relativa a las personas atendidas en el programa, a excepción de sus datos identificativos, serán eliminadas una vez finalice el curso académico correspondiente.
6. Hacer llegar a la entidad colaboradora al finalizar cada curso lectivo una memoria donde se especifiquen la cantidad de usuarios atendidos y la satisfacción de los mismos con la atención recibida.



LA ENTIDAD COLABORADORA se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Hacer llegar la información del programa a sus usuarios y usuarias.
2. Realizar al menos una reunión al año con el IETSC para coordinar el correcto funcionamiento y seguimiento de este convenio.

CUARTA.- Características de la atención clínica.

3

La atención clínica proporcionada a las personas participantes en el programa incluye un mínimo de 1 y un máximo de 10 sesiones clínicas. Si la persona desea continuar el proceso terapéutico pasadas las 10 sesiones, podrá hacerlo, debiendo acordar con el profesional el importe a pagar por cada sesión adicional.

La persona interesada en ser atendida en el programa deberá completar un formulario, que se encuentra en el siguiente link (<https://noteforms.com/forms/formulario-de-inscripcion-al-programa-jessie-taft-gleuzo>). Una vez completado este formulario, pasará a una lista de espera, y cuando exista una vacante libre, nos comunicaremos con ella para asignarte a un terapeuta.

La atención clínica por parte de trabajadores/as sociales clínicas podrá incluir, según las necesidades de cada caso, los siguientes servicios:

- a) Realización de estudio psicosocial y elaboración de la historia clínico-social.
- b) Realización de evaluaciones y diagnósticos psicosociales.
- c) Diseño de planes de intervención individualizados.
- d) Terapia individual, de pareja o familiar.
- e) Educación.
- f) Defensa de caso.
- g) Elaboración de informes sociales.
- h) Intervención social.
- i) Información, valoración y orientación de recursos, servicios y prestaciones.

QUINTA.- Duración.

El presente Convenio tendrá una duración inicial de un año, comenzando a partir de la fecha de firma, y será prorrogable de forma automática cada anualidad, salvo que alguna de las partes solicite la resolución o se incurra en alguno de los supuestos de extinción (cláusula séptima).

SEXTA.- Modificación.

Podrá realizarse en cualquier momento la modificación del presente convenio mediante acuerdo unánime de las partes. El procedimiento de modificación será el mismo que se siguió para la aprobación.

SÉPTIMA.- Extinción.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, siempre que no exista ningún estudiante en ese momento realizando prácticas en el centro.

Son causas de resolución:

- a) El acuerdo unánime de las partes.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por una de las partes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio. Si cuando concurra cualquiera de estas causas de resolución existiesen actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización de 3 meses.

4

OCTAVA.- Entrada en Vigor y Eficacia.

El presente convenio de colaboración entrará en vigor el día de su firma.

NOVENA.- Protección de Datos.

En relación a la protección de datos de carácter personal se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en su caso a la normativa específica aplicable a cada parte.

Los datos que se obtengan de la participación de personas en el programa serán utilizados con fines de formación y serán únicamente tratados por el alumno y el

equipo docente del Máster de Trabajo Social Clínico, de manera confidencial, guardándose siempre sus datos personales en un lugar seguro de tal manera que ninguna persona no autorizada pueda acceder a esta información y atendiendo a un estricto cumplimiento con La Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD 3/2018) y con el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD UE 2016/679). La legitimación del tratamiento de sus datos se realiza a través del consentimiento que se le solicita a la persona cuando se inscribe en el programa. Una vez finalizado el proceso de intervención y el curso escolar vigente, sus datos serán destruidos de todos los dispositivos del IETSC y también del alumnado.

Se exige, con respecto al tratamiento de los datos personales, la adopción de medidas técnicas y organizativas apropiadas con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos de las normativas anteriormente citadas.

Las partes firmantes de este Convenio se comprometen a guardar la debida reserva sobre la información a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por el mismo.

Asimismo, como interesados, podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas. En lo que hace al IETSC, estos derechos podrán ejercitarse mediante email a hola@ietsc.es. En su caso, el interesado también podrá plantear una reclamación ante la autoridad de control competente.

5

Tales datos se tratarán mientras que se mantenga en vigor el presente Convenio de Colaboración entre las partes y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.

Y, en prueba de cuanto antecede y de conformidad con todas sus Cláusulas, ambas partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

EL IETSC	LA ENTIDAD COLABORADORA
<p>Fdo. D. Jonathan Regalado Piñero</p>	

